

Señores
Dirección de Signos Distintivos
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S.D.

Referencia: Respuesta a requerimiento
Marca: OPENX
Clase: 35 y 42
Solicitante: OPENX LIMITED
Expediente: SD2025/0002000

Yo, **JESÚS MARÍA MÉNDEZ BERMÚDEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, e identificado con Cédula de ciudadanía no. 13.491.525 de Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 99.678, actuando como apoderado de la sociedad de la referencia, por medio del presente escrito presente respuesta a requerimiento, de conformidad con los siguientes.

I. HECHOS

- 1.1. Que el 14 de enero de 2025, mi representada solicitó el registro de la marca de la referencia.
- 1.2. Que, mediante oficio del 2 de marzo de 2025, la SIC requirió a mi representada para ajustar la cobertura en los siguientes términos:

1. Alguno de los servicios reivindicados carece de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

De la lista de productos y/o servicios solicitada para la clase 42 se evidencia que la expresión **"Servicios de consultoría en software de gestión y apoyo en publicidad"** carece de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un producto o servicio de la clase indicada.

En efecto, la expresión **Servicios de consultoría en software de gestión y apoyo en publicidad** puede referirse por ejemplo a: (servicios de consultoría tecnológica; servicios de consultoría en materia de investigación tecnológica).

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique los productos o servicios de la clase 42 que pretende reivindicar al usar la expresión **Servicios de consultoría en software de gestión y apoyo en publicidad**.

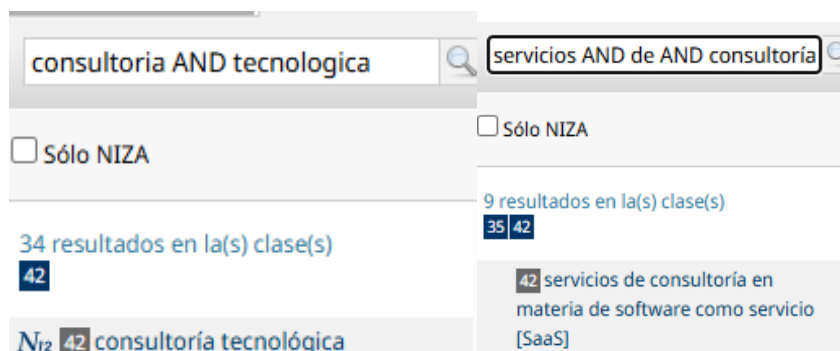
II. RESPUESTA A REQUERIMIENTO

Se solicita al Despacho reemplazar el ítem “*Servicios de consultoría en software de gestión y apoyo en publicidad*” por “*Servicios de consultoría tecnológica en el ámbito de la gestión de la publicidad y servicios de consultoría sobre software como servicio [SaaS] que incluye software de inteligencia artificial para su uso en publicidad*”.

Así, la cobertura en clase 42 quedará de la siguiente manera: **"Servicios de consultoría tecnológica en el ámbito de la gestión de la publicidad y servicios de consultoría sobre software como servicio [SaaS] que incluye software de inteligencia artificial para su uso en publicidad."**

Esta especificación resulta admisible, pues se está especificando el tipo de consultoría en el ámbito de la publicidad y también la consultoría sobre software, en línea con los ítems inicialmente incluidos.

Además, ambos ítems se encuentran el gestor OMPI, aceptados en Clase 42 para la Clasificación de Niza. Veamos:



Por lo tanto, se solicita al Despacho aceptar la cobertura enmendada y continuar con el trámite de la referencia.

JESÚS MARÍA MÉNDEZ BERMÚDEZ

CC No. 13.491.525 de Cúcuta

TP No. 99.678